



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES

 II LEGISLATURA	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	08 JUL 2022
Recibió: <u> </u>	<u> </u>
Hora: <u> </u>	<u> </u>



Ciudad de México, a 30 de junio de 2022
OFICIO: INVEACDMX/DG/DEAJSL/1753/2022

DIP. HECTÓR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

En atención a su oficio MDSPOPA/CSP/1006/2022, de fecha 19 de abril de 2022 recibido en este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México el día 05 de mayo de la misma anualidad, se remitió a este Instituto el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada en la misma fecha; solicitando lo siguiente:

“Único.- Se exhorta a la Secretaria de Gobierno, el Instituto de Verificación Administrativa, la Secretaria de Medio Ambiente, la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Secretaria de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Derechos Humanos, la Fiscalía General de Justicia y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, para que en el ámbito de sus competencias, mediante el operativo interinstitucional “La noche es de todas y todos” examinen en las visitas de verificación que los establecimientos mercantiles cumplan con los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, en las colonias Condesa, Hipódromo Condesa, Hipódromo y Roma Norte de la alcaldía Cuauhtémoc.”(sic)

A efecto de dar atención a su requerimiento, esta Dirección Ejecutiva solicitó información a la Dirección Ejecutiva de Verificación de este Instituto, quien mediante oficio con número INVEACDMX/DG/DEVA/0890/2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de Verificación, recibido el 20 de junio de la presente anualidad, el cual en su parte medular refiere lo siguiente:

“... es importante precisar que la revisión de los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, los decibeles mínimos y máximos generados por los propietarios de los establecimientos mercantiles, se encuentran regulados en el ordinal 30 de la Ley del Establecimiento Mercantiles de la Ciudad de México, en ese sentido, la medición de los límites máximos permisibles de ondas sonoras, que deben cumplir los responsables de fuentes emisoras de ruido y vibraciones, pueden formar parte de un procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, competencia exclusiva de las Alcaldías, en el caso específico de la Alcaldía Cuauhtémoc.

[...]Se hace de su conocimiento, que el operativo denominado “La noche es de todas y todos”, se encuentra suspendido y en proceso de reestructuración por parte de la Secretaria de Gobierno, por lo que una vez se retomem dichas acciones, se solicitará a la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y a la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se realicen las revisiones relativas al ruido."(SIC)

Finalmente, sírvase encontrar anexo al presente copia simple del oficio de mérito.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente que el contenido de los documentos descritos que se adjuntan como anexos, sean reproducidos en este acto como si se insertasen a la letra, a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

No es óbice señalar, que se refrenda nuestro compromiso de colaborar con lo que requiera ese H. Congreso, en el ámbito de competencia de este Instituto, haciendo hincapié que conduce su actuar, en estricto apego a lo mandatado por el artículo 1° de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La información proporcionada se encuentra protegida de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 22, 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 16, 24 y 64 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARIO ADRIÁN MONTELLANO CALLEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES



Lic. Aline Paulette Vargas Leyva
Enlace de Gestión Documental
Elaboró



Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja
Subdirectora de la Unidad de Transparencia,
Revisó

C.c.c.e.p. Lic. Teresa Monroy Ramírez. Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Ref. OP 05637
Exp. MDSPOPA/CSP/2116/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 17 de mayo del 2022
INVEACDMX/DG/DEVA/0890/2022
Asunto: El que se indica

20 JUN. 2022

LIC. MARIO ADRIÁN MONTELLANO CALLEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES
PRESENTE

En atención al diverso INVEACDMX/DG/DEAJSL/1224/2022, por el que hace de conocimiento el diverso MDSPOPA/CSP/2116/2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que informa el Punto de Acuerdo aprobado en la sesión del 19 de abril de la presente anualidad, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, mismo que en su parte conducente precisa:

“...Único.- Se exhorta a la Secretaría de Gobierno, el Instituto de Verificación Administrativa, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Derechos Humanos, la Fiscalía General de Justicia y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, para que en el ámbito de sus competencias, mediante el operativo Interinstitucional “La noche es de todas y todos”, examinen en las visitas de verificación que los establecimientos mercantiles cumplan con los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, en las colonias Condesa, Hipódromo Condesa, Hipódromo y Rama Norte de la alcaldía Cuauhtémoc...” (Sic).

Sobre el particular, es importante precisar que la revisión de los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, los decibeles mínimos y máximos generados por los propietarios de establecimientos mercantiles, se encuentran regulados en el ordinal 30 de la Ley del Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, en este sentido, la medición de los límites máximos permisibles de ondas sonoras, que deben cumplir los responsables de fuentes emisoras de ruido y vibraciones, pueden formar parte de un procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, competencia exclusiva de las Alcaldías, en el caso específico de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 14 apartado B, fracción I inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento, que el operativo denominado *“La noche es de todas y todos”*, se encuentra suspendido y en proceso de reestructuración por parte de la Secretaría de Gobierno, por lo que una vez

*Recibo
20/06/22*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

que se retomen dichas acciones, se solicitará a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, realicen las revisiones relativas al ruido.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


LIC. GISEL ENRÍQUEZ TREJO
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.c.e.p./Lcda. Teresa Monroy Ramírez, Directora General. Para su conocimiento.

AMDB
DEVA 2755/2022 y 2837/2022
OP 05997-2022